



## RAMA JUDICIAL

### JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Julio cinco (5) de dos mil trece (2013)

Referencia:	Tutela incidente
Demandante:	MARIA GUILLERMINA HOYOS QUINTERO
Demandado:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00223- 00

La señora **MARIA GUILLERMINA HOYOS QUINTERO** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.476.910 solicita sancionar a la Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, por incumplimiento a la orden impartida por el despacho mediante fallo de tutela del día diecinueve (19) de Marzo de dos mil trece (2013).

En la sentencia proferida el día 19 de Marzo de 2013 en su parte resolutive se ordenó lo siguiente" ***ORDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS adscrita al Departamento Administrativo Para La Prosperidad Social -, que dentro del término perentorio de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, resuelvan de fondo, en forma clara, precisa y congruente sobre las solicitud relacionada al reconocimiento de calidad de víctima y la respectiva reparación administrativa, petición reiterada el 3 de diciembre de 2012, por la señora MARIA GUILLERMINA HOYOS QUINTERO...***"

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS**, dio respuesta donde nos informan que ***"...LUEGO DE REALIZAR UN ANÁLISIS A SU SOLICITUD RADICADA CON EL NÚMERO 4511 -2008, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS CUMPLIENDO CON SU FUNCIÓN SOBRE EL CASO EN PARTICULAR TOMÓ LA SIGUIENTE DECISIÓN: SE OBSERVA QUE EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL HECHO VICTIMIZANTE NO OCURRIÓ EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO O POR MÓVILES IDEOLÓGICO Y POLÍTICO..."*** pero no observa el despacho que a la señora MARIA GUILLERMINA HOYOS QUINTERO se le haya notificado

mediante acto administrativo motivado dicha decisión y se le den los recursos legales procedentes en su caso.

Teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene informe o constancia alguna que a la señora MARIA GUILLERMINA HOYOS QUINTERO se le haya notificado dicho acto administrativo, se ordena, requerir mediante oficio al **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS**, a través de su representante legal en esta ciudad para que en el termino de **5 días** aporte la constancia de la notificación de la resolución donde se le resuelva su solicitud de reconocimiento de calidad de víctima y la respectiva reparación administrativa, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

### NOTIFÍQUESE.-

La Juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR**

C.G

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: <a href="http://www.ramajudicial.gov.co/cs/j/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos">http://www.ramajudicial.gov.co/cs/j/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos</a>.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b>9 DE JULIO DE 2013</b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ <b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b> Secretario</p>
--